



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de enero de 2024

Garantía mobiliaria – terminación aprehensión Ref. Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00865-00

1. Para los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que se materializó la captura y/o aprehensión del rodante de placas **SZP363**, de acuerdo con lo manifestado por la apoderada de la parte demandante¹. Se **Resuelve**:

Primero: Ordenar al parqueadero **EMBARGOS COLOMBIA**, lugar en donde se encuentra el vehículo acorde con la manifestación efectuada por el apoderado del acreedor garantizado, entregue el vehículo de placas **SZP363** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Secretaría proceda a librar el oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Segundo: Ordenar el levantamiento y/o cancelación de la orden de Aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **SZP363**.

Secretaria proceda a librar el oficio a la Policía Nacional Sección Automotores para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero: Terminar las presente actuaciones, conforme lo preceptuado por el Decreto 1835 de 2015, en atención a que la presente tramitación se dirige exclusivamente a lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria.

Secretaria realice las desanotaciones de rigor en el sistema estadístico y una vez cumplido lo anterior, **archívense** las presenten diligencias.

2. Se niega por improcedente la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, encaminada a compulsar copias al parqueadero Embargos Colombia, con el fin de que se investigue el actuar de los funcionarios y demás sujetos que intervinieron en la captura, traslado y entrega del automotor, puesto que la memorialista puede elevar su inconformidad directamente ante la entidad competente sin que requiera orden judicial.

¹ 014SolicitudLevantamientoMedidas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte, que una vez materializada la captura y/o aprehensión del rodante de placas **SZP363** se da por terminado el proceso, debido a que el presente trámite, fue establecido exclusivamente para lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 012 del 29 de enero de 2024

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8113a695db23f693cac6c1f5c5fa84cb391e098f8c56725bbb14a037c740d729**

Documento generado en 26/01/2024 04:33:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>